 <small>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO</small>	<small>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO</small>	<small>Versión: 1.0</small>
	<small>MACROPROCESO: 05 GESTIÓN DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL</small> <small>PROCESO: 01 SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES</small> <small>01 BIENESTAR ESTUDIANTIL</small>	<small>F. elaboración: 01 02 2019</small> <small>F. última revisión: 07 07 2019</small>
<small>Código: DOC.08E11.02</small> <small>DOC</small>	<small>PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</small>	



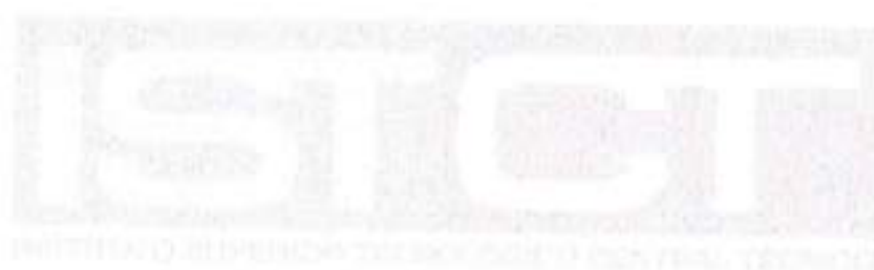
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO

PLAN	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
MANUAL	<input type="checkbox"/>
INSTRUCTIVO	<input type="checkbox"/>
PROCEDIMIENTO	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO	<input type="checkbox"/>
ARTÍCULO	<input type="checkbox"/>

PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
OBJETIVO	7
JUSTIFICACIÓN	8
PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CENTRAL TÉCNICO	13
RECOMENDACIONES:	20
LISTA DE REFERENCIAS	21



ANTECEDENTES

LA DISCAPACIDAD

Según el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades determina 4 tipos de discapacidades; Física, Intelectual, Auditiva y Visual, en sus diferentes grados.

Cada persona con alguna discapacidad es diferente a la otra según el grado de gravedad de su caso, ya sea que tengan el mismo tipo de discapacidad o que tengan una discapacidad distinta son diferentes las necesidades que puedan tener y diferente el nivel de cuidado y atención que se le brinde.

1. Física o motora. La discapacidad física es aquella que sucede al faltar o quedar muy poco de una parte del cuerpo, lo cual impide al individuo desenvolverse de la manera convencional. Entre las causas principales de esta discapacidad es que puede ser causada mientras la madre está embarazada, por problemas genéticos o al momento del parto o también puede ser debido a un fuerte accidente.
2. Intelectual. Es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y necesita para responder distintas situaciones en la vida. Es irreversible, es decir, dura para toda la vida y no solo es un impacto que sufre el individuo, sino también es un reto muy fuerte para toda su familia. La discapacidad intelectual ocurre antes de ser adultos o cumplir la mayoría de edad, a veces puede ser por enfermedad de la madre en el embarazo, complicaciones en el parto y enfermedades en la niñez.
3. Auditiva. La discapacidad auditiva es el déficit total o parcial de la percepción que se evalúa de la pérdida del audio en cada oído. La discapacidad auditiva no presenta características físicas evidentes, puedes notar cuándo una persona tiene discapacidad auditiva si usa audífonos o tiene dificultad al hablar por haberlo padecido antes de los 3 años de edad. Se suele aprender el lenguaje de señas.
4. Visual. Se refiere a la disminución parcial o total de la vista. Se debe tomar en cuenta el campo visual que es el espacio visible con la mirada fija en un punto y

la agudeza visual que es la capacidad del ojo para percibir objetos. Normalmente las causas de este tipo de discapacidad se generan de dos formas:

- a. De Nacimiento: Aquí se encuentran las personas que nacieron sin información visual, sin distinguir colores y detalles que solo pueden ser notados con el sentido de la vista.
- b. De forma adquirida: Aquí se encuentran las personas que ya tuvieron en algún momento información visual, pero la pudieron haber perdido por alguna enfermedad, accidente o negligencia.

NIVELES DE DISCAPACIDADES

Los tipos de discapacidad y sus grados son variados y complejos, son como la personalidad de un individuo, con rasgos conocidos y otros ocultos o por descubrir, algunos de estos requieren una atención personalizada. Según el CONADIS se los clasifica en Leve, Moderada y Grave

Existen diferentes tipos de Discapacidades motoras en sus tres niveles.

1. Anomalías orgánicas: Éstas se encuentran en Cabeza, columna vertebral, piernas o brazos.
2. Deficiencias del Sistema nervioso: son las parálisis de las extremidades inferiores y superiores, paraplejia, tetraplejia y a los trastornos que afectan la coordinación de los movimientos.
3. Alteraciones viscerales: son los que afectan los aparatos respiratorio, cardiovascular, digestivo, urinario, Sistema metabólico y Sistema inmunológico.

Intelectual

1. Discapacidad Intelectual Leve: Se considera discapacidad intelectual leve o ligera a las personas con un retraso en el campo cognitivo y un leve daño en el sensorio motor, cuyo coeficiente intelectual es entre 50 y 70, correspondiente a 2 niveles por debajo de la media. la mayoría de personas con discapacidad intelectual,

aproximadamente un 85% están en este grupo. Las capacidades de aprendizaje están levemente atrasadas, pueden seguir un normal sistema académico o profesional, pueden leer, escribir y hacer cálculos y realmente si se dan las condiciones adecuadas no hay una gran diferencia con sus semejantes. Su adaptación al medio es realmente satisfactoria ya que sus habilidades sociales llegan a ser muy buenas.

2. Discapacidad Intelectual Moderado: En este tipo de discapacidad intelectual las dificultades son mucho mayores. En el aspecto académico los trabajos asignados son poco calificados y bajo supervisión. Realiza ciertas actividades con mayor lentitud, sus habilidades para interactuar con personas que no son sus familiares son aceptables. Pueden ser independientes, pero si necesitan de ayuda cuando las actividades incluyen conceptos complejos.
3. Discapacidad Intelectual Grave: Este nivel de discapacidad ya requieren de estar supervisados para hacer sus actividades, su adaptación a la sociedad no es muy buena, pero puede adaptarse. Las personas con discapacidad intelectual grave tienen un coeficiente de 30 a 35, muchos presentan problemas neurológicos, comprenden de forma precaria la lectura y los números, su lenguaje es limitado, además comprenden gestos simples y de cariño, por eso su familia es el centro de su atención.
4. Discapacidad Intelectual Profundo: Es el tipo de discapacidad intelectual más grave, con un coeficiente menor de 20. Necesitan supervisión extrema, su tasa de supervivencia es baja, solo entienden algunos mandatos u órdenes muy simples. Por lo general tienen grandes problemas neurológicos y otras discapacidades.

Auditiva

Las Discapacidades Auditivas se pueden generar por dos diferentes razones, Genética, Adquirida o Congénita, de ahí se definen los diferentes niveles que existen.

1. Audición normal: Para percibir sonidos mínimos de las cosas de 10 – 15
2. Audición limitrofe: 16 – 25
3. Pérdida superficial: 26-40
4. Pérdida Moderada: 41 -55



5. Pérdida de moderada a severa: 56 – 70
6. Pérdida severa: 71 -90
7. 90 o más pérdida auditiva

Visual


1. Discapacidad Visual Grave o Ceguera: Es la pérdida total de la información visual, en algunos casos puede ser reversible, pero en la mayoría de casos no lo es.
2. Discapacidad Visual Media o Baja visión: Es el estado en el que la persona aún tiene un campo de luz denominado resto visual.

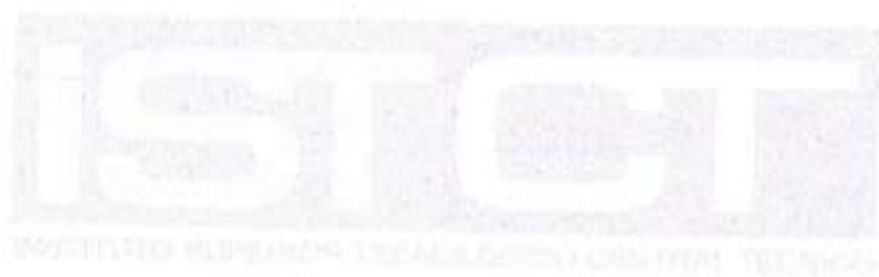
DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO

El desarrollo social inclusivo, se fundamenta en el diseño e implementación de acciones y políticas públicas para todos los ecuatorianos, para que puedan acceder a la igualdad de oportunidades, independientemente de su estatus social, género, edad, condición física y mental, etnia, religión, etc. El acceso a los servicios y bienes, a la educación, a la salud, al trabajo, a la recreación, al deporte, a la plena participación como ciudadano, al ejercicio de sus derechos sin restricción o condicionamiento alguno. (Consejo Nacional de Planificación (CNP), 2017)



OBJETIVO

Proporcionar lineamientos técnicos a los docentes del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, con el fin de que los estudiantes con capacidades especiales puedan ser tratados en igualdad de oportunidades en toda su actividad estudiantil. 



JUSTIFICACIÓN

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Acorde a la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2018) en los diferentes artículos, establece:

El artículo 11, numeral 2 señala que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; además indica que nadie puede ser discriminado por razones de discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación".

El artículo 26 establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; el Estado garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna"

El artículo 35 indica que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

El artículo 47 expresa que: El Estado tiene como misión: "Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y



género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana."

El artículo 47 numeral 7, menciona que: "Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular"

Acogiéndose además en el marco de la Convención, sobre los derechos de las personas con discapacidad, donde se expresa que los estados partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones que las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

La Ley Orgánica de Discapacidades en la Sección de Educación (Ecuador A. N., 2012), manifiesta que:

Art. 27.- Derecho a la educación.- El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

Art. 28.- Educación inclusiva.- La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.



Para el efecto, la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional.

Art. 29.- Evaluación para la educación especial.- El ingreso o la derivación hacia establecimientos educativos especiales para personas con discapacidad, será justificada única y exclusivamente en aquellos casos, en que luego de efectuada la evaluación integral, previa solicitud o aprobación de los padres o representantes legales, por el equipo multidisciplinario especializado en discapacidades certifique, mediante un informe integral, que no fuere posible su inclusión en los establecimientos educativos regulares. La evaluación que señala el inciso anterior será base sustancial para la formulación del plan de educación considerando a la persona humana como su centro.

La conformación y funcionamiento de los equipos multidisciplinarios especializados estará a cargo de la autoridad educativa nacional, de conformidad a lo establecido en el respectivo reglamento.

Art. 30.- Educación especial y específica.- El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades coordinará con las respectivas autoridades competentes en materia de educación, el diseño, la elaboración y la ejecución de los programas de educación, formación y desarrollo progresivo del recurso humano necesario para brindar la atención integral a las personas con discapacidad, procurando la igualdad de oportunidades para su integración social.

La autoridad educativa nacional procurará proveer los servicios públicos de educación especial y específica, para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, en razón de la condición funcional de su discapacidad.

La autoridad educativa nacional garantizará la educación inclusiva, especial y específica, dentro del Plan Nacional de Educación, mediante la implementación progresiva de programas, servicios y textos guías en todos los planteles educativos.



Art. 31.- Capacitación y formación a la comunidad educativa.- La autoridad educativa nacional propondrá y ejecutará programas de capacitación y formación relacionados con las discapacidades en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

La autoridad sanitaria nacional podrá presentar propuestas a la autoridad educativa nacional, a fin de coordinar procesos de capacitación y formación en temas de competencia del área de salud, como la promoción y la prevención de la discapacidad en todos los niveles y modalidades educativas.

Art. 32.- Enseñanza de mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación.- La autoridad educativa nacional velará y supervisará que en los establecimientos educativos públicos y privados, se impiera la enseñanza de los diversos mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación para las personas con discapacidad, según su necesidad.

Art. 33.- Accesibilidad a la educación.- La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

La autoridad educativa nacional procurará que en las escuelas especiales, siempre que se requiera, de acuerdo a las necesidades propias de los beneficiarios, se entreguen de manera gratuita textos y materiales en sistema Braille, así como para el aprendizaje de la lengua de señas ecuatoriana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

Art. 34.- Equipos multidisciplinares especializados.- La autoridad educativa nacional garantizará en todos sus niveles la implementación de equipos multidisciplinares



especializados en materia de discapacidades, quienes deberán realizar la evaluación, seguimiento y asesoría para la efectiva inclusión, permanencia y promoción de las personas con discapacidad dentro del sistema educativo nacional.

Las y los miembros de los equipos multidisciplinarios especializados acreditarán formación y experiencia en el área de cada discapacidad y tendrán cobertura según el modelo de gestión de la autoridad educativa nacional.

Art. 35.- Educación co-participativa.- La autoridad educativa nacional y los centros educativos inclusivos, especiales y regulares, deberán involucrar como parte de la comunidad educativa a la familia y/o a las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a personas con discapacidad, en la participación de los procesos educativos y formativos, desarrollados en el área de discapacidades.

Art. 37.- Formación de transición.- La autoridad educativa nacional, desarrollará programas de acuerdo a las etapas etarias de la vida para las personas con discapacidad que se formen en los centros de educación especial y regular; y, ejecutarán programas orientados favorecer la transición de una persona que adquiera una discapacidad en cualquier etapa de su vida.

Art. 40.- Difusión en el ámbito de educación superior.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice el conocimiento del tema de la discapacidad dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad y a la formación humana de las y los futuros profesionales. (Ecuador A. N.-S.-R., 2012)



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO

ETAPA 1

Evaluación Diagnóstica Inicial

La evaluación diagnóstica inicial es a través de una ficha socio educativa donde se obtendrán todos los datos del estudiante con discapacidad al inicio del semestre, es el punto de partida para la continuidad de los estudios de grado, lo que nos permitirá conocer la diversidad del grupo. Con los datos obtenidos podremos identificar las fortalezas y debilidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada uno de los estudiantes desde el inicio de cada período académico

1. *Recomendaciones generales*

Es recomendable que todos los campos de la ficha estén llenados con los datos personales básicos:

- Nombres y apellidos completos
- Dirección del domicilio
- Número de teléfono celular y convencional
- Correo electrónico
- Número de cédula o pasaporte

Cuando el estudiante tiene algún tipo de discapacidad deberá adjuntar la siguiente información:

- Copia del carnet de discapacidad otorgado por el CONADIS
- Indicar el tipo de discapacidad y su porcentaje
- Número telefónico de al menos dos personas para comunicarse en caso de emergencia
- Informar si tiene algún tipo de seguro privado

La información debe ser clara y específica para evitar inconvenientes al inicio del período académico correspondiente



ETAPA 2

Acompañamiento a estudiantes con discapacidad

El seguimiento se lo realizará durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada período académico mediante reuniones constantes con la Comisión de Bienestar Estudiantil, la comisión académica, Vicerrectorado, estudiantes y docentes, cuando el caso lo amerite se solicitará reuniones con representantes legales del estudiante.

Se manejará fichas individuales de los estudiantes con discapacidad que serán socializadas desde el inicio del período académico a todos los docentes para que puedan realizar adaptaciones curriculares en cada asignatura.

1. Discapacidad Física (Personas que usan silla de ruedas, bastones, andadores, etc.)

- o Pregúntele si necesita ayuda y cómo le debe ayudar con la movilidad, especialmente si hay problemas de accesibilidad. En caso de que su respuesta sea positiva, es él o ella quien debe dirigir la ayuda.
- o No empuje la silla de ruedas de una persona o tome el brazo de alguien que camina con dificultad sin preguntarle si puede ayudar.
- o Si usted está de pie, busque en qué sentarse o póngase en cuclillas. Es difícil para la persona en silla de ruedas mirarlo hacia arriba, además puede marcar una relación jerárquica.
- o Diríjase a la persona por su nombre.
- o La silla de ruedas también es parte del espacio personal de la persona con discapacidad. No se apoye ni la mueva sin su permiso.

2. Discapacidad Visual (Personas con baja visión o personas ciegas)

- o Preséntese e identifíquese.
- o Intente ser lo más descriptivo posible respecto al cuestionario, como por ejemplo, número de preguntas y forma de respuesta. Se debe igualar las condiciones de acceso a la información respecto a una persona que no es ciega.




- Para saludar, si la persona no extiende la mano, puede coger la suya para hacerle saber que quiere saludarle.
- Indíquele si hay otra u otras personas presentes.
- Avisar al usuario cuando se ausenta.
- No utilizar palabras como "aquí", "allí", "esto" o "aquello".
- Utilizar términos que apunten directamente a la orientación espacial, como "a su izquierda", "a su derecha", etc.
- No sustituir el lenguaje verbal por gestos.
- Utilizar normalmente las palabras "ver" o "mirar", sin considerarlas como términos tabúes.
- Evitar exclamaciones que pueden provocar ansiedad al usuario, tales como "¡ay!", "¡uf!" o "cuidado", cuando veamos un peligro para la persona ciega vidente o no vidente con términos incorrectos. Puede decir persona que ve o persona ciega, respectivamente.

3. Discapacidad Intelectual

- Si la persona tiene dificultades para comunicarse, tenga paciencia y dele el tiempo que necesita para que no se ponga nerviosa.
- Asegúrese de que la persona comprendió la atención e información entregada.
- Entregue la información de manera sencilla y lenta
- No hable de su limitación con calificaciones ni juicios.
- Si la persona no se expresa oralmente (casos más severos), se puede permitir la asistencia de un tercero.

3.1 Discapacidad Psíquica

- Es probable que no resulte evidente la discapacidad, sobre todo si se trata de una persona que se encuentra en proceso de rehabilitación y que se mantiene compensada con sus medicamentos.
- Es un mito de que sean siempre personas alteradas o violentas. 



- Si llegara a suceder que la persona eleva la voz o se altera, usted no haga lo mismo, manténgase sereno y evalúe la situación. Evite discusiones.
- Busque soluciones concretas y reales a la situación que le plantea, no dilate la situación.
- Tenga paciencia: puede ser que la persona no pueda expresarse al mismo ritmo que piensa y eso le dificulte el nivel de expresión.
- Sea empático: hágale notar que usted lo entiende y se pone en su lugar.
- No hable de su limitación con calificaciones ni juicios

4. **Discapacidad Auditiva**

- Colóquese de manera que su cara esté iluminada.
- Háblele de frente, la persona necesita ver sus labios.
- Modular con naturalidad.
- Repita las indicaciones o la información si es necesario.
- No debe alzar exageradamente la voz, a menos que se lo solicite.
- Chequee si la persona lee, esto puede facilitar la entrega del mensaje.
- Por el sólo hecho de llevar audifono, no significa que escuche claramente ni que deba gritarle. Las personas sordas, son personas cuyo canal de acceso a la realidad es preferentemente visual. La lengua natural desarrollada por las personas sordas es la lengua de señas.
- Si se encuentra con una persona sorda que habla lengua de señas, chequee si puede leer las preguntas y que le pueda indicar visualmente la respuesta. Si no puede hacer ello, o hay dificultades para comprender las preguntas, intente solicitar el apoyo de una persona "oyente" en la familia, para que intermedie en el proceso

• **Recomendaciones Generales**

Las carreras que presenten este tipo de casos deberán informar a tiempo el informe respectivo a bienestar estudiantil con los siguientes puntos:

- Nombre y apellidos



- Número de cédula o pasaporte
- Nombre de la carrera
- Período académico y paralelo
- Tipo de discapacidad
- Porcentaje de discapacidad
- Copia del carnet del CONADIS
- Copia de la ficha socio-económica
- Ficha con el nombre de los docentes que impartan clases al estudiante y el horario con el día y la hora en la dicten su cátedra
- Los docentes harán un seguimiento semanal a cada estudiante para evidenciar el desarrollo teórico y práctico en cada asignatura a través de una ficha de evaluación.
- En caso de presentar algún inconveniente con el estudiante o docente durante el período académico se deberá informar de manera urgente al departamento de bienestar estudiantil a través de un informe escrito.
- Los informes serán aplicados de conformidad a lo establecido en el "Instructivo de aplicación de la evaluación estudiantil" sean estos; semanal, bimestral y semestral con las especificidades relacionadas a los estudiantes con necesidades educativas especiales
- **Informe semanal:** será entregado en función de generar la evidencia en el plan de clase sobre la ayuda que se le brinda para el avance del aprendizaje del estudiante.
- **Informe bimestral:** es necesario que se detalle el resultado obtenido en los aprendizajes con la aplicación de la ficha de evaluación y seguimiento, la cual permitirá dejar sentado los resultados alcanzados por el estudiante, esto permitirá establecer posibles cambios y la reformulación de estrategias.
- **Informe semestral:** reflejará el resultado de la intervención de las adaptaciones ya sean éstas de grado 1, 2 y 3 y la implementación de acciones, estrategias, herramientas o metodologías que el docente ha aplicado y cómo han beneficiado en su aprendizaje, debe constar las motivaciones, intereses y esfuerzos del estudiante por alcanzar los aprendizajes.



Antes de la emisión de los informes de aprendizaje de cada semestre, se deberá reunir la junta de docentes de nivel, donde se disemirá los avances obtenidos por el estudiante.

ETAPA 3

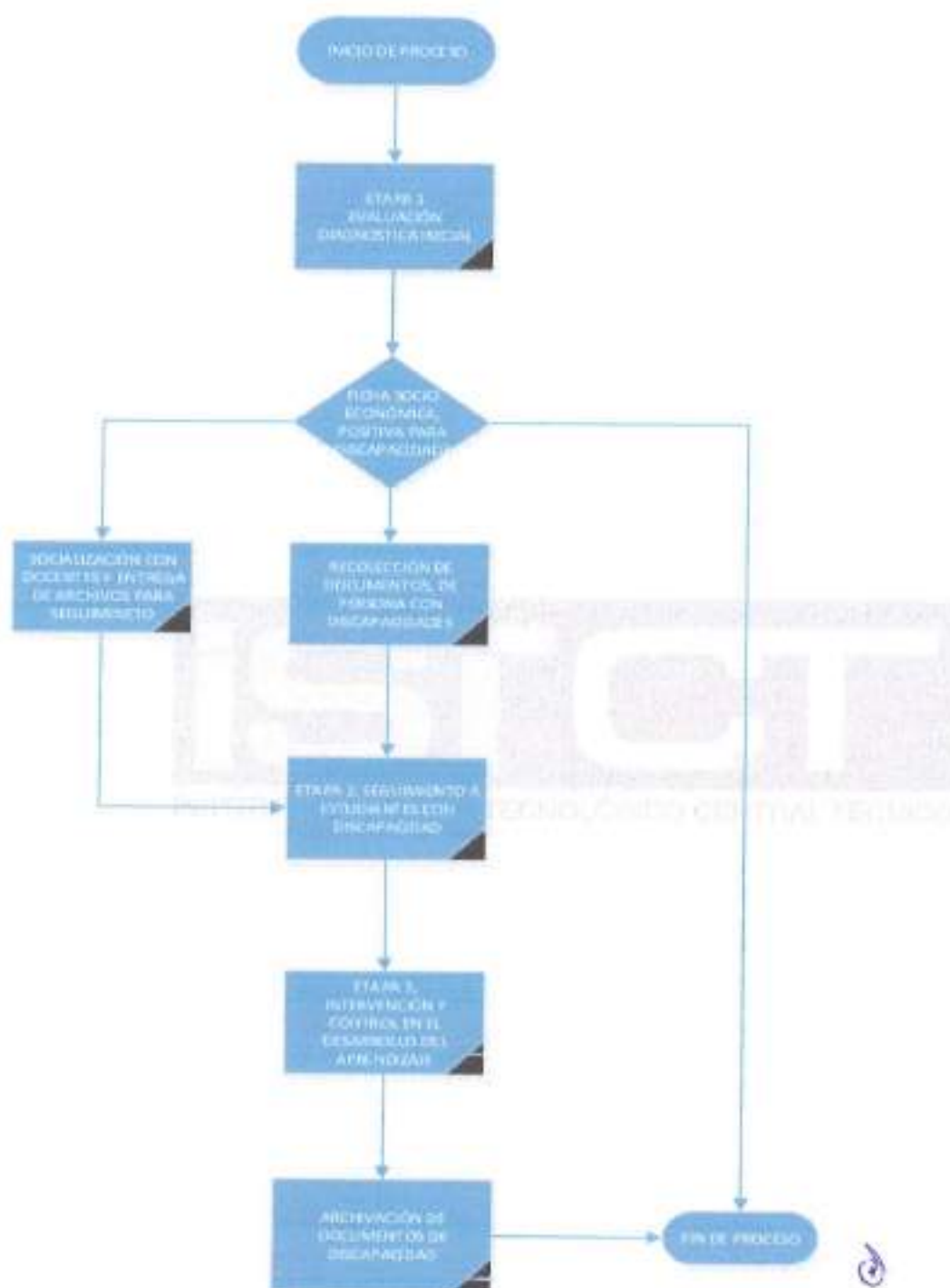
Intervención

En esta esta etapa se realizará una intervención a docentes y estudiantes en el departamento de bienestar estudiantil para dar constancia y seguimiento del desarrollo de los aprendizajes teóricos-prácticos de cada uno de los casos que se han evidenciado en cada carrera del ISTCT.

Mediante esta etapa podremos afirmar si el estudiante tiene un rendimiento aceptable a la asignatura que le dicta cada docente en cada período académico o a la vez saber si este no presenta un rendimiento básico en la asignatura. En el caso de presentarse anomalías en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante, el docente deberá reestructurar metodologías, estrategias y recursos para lograr afirmación de los temas de aprendizaje.



FLUJOGRAMA PROCESO PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN



RECOMENDACIONES:

1. El Instituto Superior Tecnológico Central Técnico fundamentado en el marco normativo y legal anteriormente referido, debe de ratificar su compromiso con los grupos vulnerables y colectivos, además de reconocer la necesidad de establecer un proceso progresivo que consolide y garantice el acceso y permanencia, de la totalidad de sus estudiantes, con base al trabajo afirmativo propuesto.
2. El Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, debe de considerar la igualdad de oportunidades como la medida de lo justo para promover el ingreso, acceso, y desarrollo de toda persona, sin ningún tipo de discriminación o carencia de orden económico o físico, que limite su desarrollo personal e intelectual.
3. Hay que sensibilizar a la comunidad educativa en la responsabilidad y apoyo para la integración académica y administrativa de las personas con capacidades especiales a los procesos de formación en las diferentes carreras que oferta el Instituto.
4. Adaptar en la medida de lo posible la infraestructura física y tecnológica del instituto a las necesidades básicas de los estudiantes con capacidades especiales y que tengan incidencia directa sobre su rendimiento académico, desenvolvimiento físico y social.
5. Generar desde Bienestar Estudiantil la ayuda y asesoría; responsable de precautelar los intereses académicos, físicos y de bienestar de los estudiantes provenientes de grupos vulnerables.
6. Capacitar y formar permanente a los docentes en las actividades, acciones afirmativas e integración educativa de las personas con capacidades especiales.



Lista de Referencias

- Australian Disability ClearingHouse on Education and Training. (11 de 2008). *ADCET*. Recuperado el 02 de 12 de 2018, de Intellectual Disability: <https://www.adcet.edu.au/inclusive-teaching/specific-disabilities/intellectual-disability/>
- Consejo Nacional de Planificación (CNP). (11 de 10 de 2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021*. Recuperado el 10 de 12 de 2018, de Toda una Vida: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf
- Constituyente, A. (2018). *Constitución del Ecuador*. Recuperado el 14 de 01 de 2019, de Constitución de la República del Ecuador: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>
- Ecuador, A. N. (25 de 09 de 2012). *Registro Oficial - Suplemento*. Recuperado el 14 de 01 de 2019, de Ley Orgánica de Discapacidades: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_leyorg.dediscapacidades_ecu.pdf
- Ecuador, A. N.-S.-R. (12 de 09 de 2012). *Registro Oficial*. Recuperado el 12 de 12 de 2018, de Consejo Discapacidades: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf
- IDEAL, P. (s.f.). *Project IDEAL Informing and Designing Education for All Learners*. Recuperado el 04 de 12 de 2018, de Intellectual Disabilities: <http://www.projectidealonline.org/v/intellectual-disabilities/>
- Jurídica, L. -P. (14 de 03 de 2018). *LexisFinder*. Recuperado el 14 de 01 de 2019, de Ley Orgánica de Educación Intercultural: <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2018/07/LI-LEY-ORGANICA-DE-EDUCACION-INTERCULTURAL.pdf>
- Naciones Unidas. (03 de 12 de 2018). *Día Internacional de las personas con Discapacidad*. Recuperado el 15 de 12 de 2018, de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/events/disabilitiesday/>
- Orientaciones para la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en la vida universitaria. (s.f.). Recuperado el 25 de 11 de 2018, de Orientaciones para la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en la vida universitaria: http://www.uca.es/recursos/doc/Unidades/Aten_Discapacidad/166476101_452010125225.pdf
- Orientaciones para la inclusión de las personas con discapacidad motórica en la vida universitaria. (s.f.). Recuperado el 27 de 11 de 2018, de Orientaciones para la inclusión de las personas con discapacidad motórica en la vida universitaria: http://sapdu.unizar.es/sites/default/files/UCA_orientaciones_motorica.pdf
- Orientaciones para la inclusión de las personas con discapacidad visual en la vida universitaria. (s.f.). Recuperado el 29 de 11 de 2018, de Orientaciones para la inclusión de las personas con discapacidad visual en la vida universitaria: http://sid.usal.es/docs/F8/FDO19306/orientaciones_visual_UCA.pdf



Conocido y aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Académico Superior,
a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2019.


Ing. José Luis Flores, MBA
RECTOR ITSCT




Ing. David Aguirre
SECRETARIO AD-HOC CAS

